

VSC-PARP-093-2026

ESTADO No. PARP-093-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **23 de julio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO DELGADO	22/JUL/2026	AUTO PARP No. 297	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLC-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 SUSPENSION 1. REITERAR y MANTENER la orden de <u>SUSPENSIÓN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</u> de material estéril (arcillas) adelantadas por el Señor José Ignacio Delgado en el área del título minero GLC111, en las coordenadas N: 01.17305°, W: - 77.30209°, Z: 2864 y N: 1.172837, W: -77.3022349, Z: 2880,93; así como las labores de beneficio y comercialización de producto final (ladrillo macizo), emitida mediante el Auto PARP No. 205 del 13 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-056-2025 del 14 de mayo de 2025 y reiterada mediante Auto PARP No. 580 del 29 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-141-2025 del 30 de diciembre del 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026.

					3.2 DECLARACIONES 1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante radicado No. 20251003894432 de 29 de abril de 2025 dentro del Contrato de Concesión GLC-111, como quiera que el titular minero no presentó los requerimientos realizados en Auto PAR No. 327 de 04 de julio de 2025, notificado por Estado Jurídico No. PARP-080-2025 del 07 de julio de 2025. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presenta acto administrativo y en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. 3.2 APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GLC-111, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el mineral de recebo, correspondientes al: - Trimestre I de 2025, diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería mediante Evento ANNA No. 742682 del 07 de mayo de 2025 y presentado con radicado No. 20259080397352 de fecha 30 de julio de 2025. - Trimestre II de 2025, diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería mediante Evento ANNA No. 781629 del 28 de julio de 2025 y presentado con radicado No. 20259080397362 de fecha 30 de julio de 2025. - Trimestre III de 2025, diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería mediante Evento ANNA No. 817687 del 23 de octubre de 2025 y presentado con radicado No. 20259080399802 de fecha 23 de octubre de 2025. - Trimestre IV de 2025, diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería mediante Evento ANNA No. 864185 del 10 de febrero de 2025 y presentado con radicado No. 20269080403932 de fecha 16 de febrero de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026.
--	--	--	--	--	--

					3.3 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de recebo, correspondiente al Trimestre I de 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, a través del aplicativo tecnológico ZETA, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que respecta a la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para
--	--	--	--	--	---

					cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td>Producción</td><td>Septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Octubre 2025</td><td>31/10/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Noviembre 2025</td><td>30/11/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Enero 2026</td><td>31/01/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Febrero 2026</td><td>28/02/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Marzo 2026</td><td>31/03/2026</td></tr><tr><td>Producción</td><td>Abril 2026</td><td>30/04/2026</td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Producción	Octubre 2025	31/10/2025	Producción	Noviembre 2025	30/11/2025	Producción	Diciembre 2025	31/12/2025	Producción	Enero 2026	31/01/2026	Producción	Febrero 2026	28/02/2026	Producción	Marzo 2026	31/03/2026	Producción	Abril 2026	30/04/2026
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información																														
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025																														
Producción	Octubre 2025	31/10/2025																														
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025																														
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025																														
Producción	Enero 2026	31/01/2026																														
Producción	Febrero 2026	28/02/2026																														
Producción	Marzo 2026	31/03/2026																														
Producción	Abril 2026	30/04/2026																														

						Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
						Producción	Mayo 2026	31/05/2026
						Producción	Junio 2026	30/06/2026
						Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
						Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
						Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026
						Paradas De Producción	Mayo 2026	31/05/2026
						Paradas De Producción	Junio 2026	30/06/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Mayo 2026	31/05/2026

						Utilización de Maquinaria de Transporte	Junio 2026	30/06/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Mayo 2026	31/05/2026	
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Junio 2026	30/06/2026	
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025	
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025	
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025	
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025	
						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026	
						Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026	
						Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026	
						Inventarios	Abril 2026	30/04/2026	
						Inventarios	Mayo 2026	31/05/2026	
						Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	
						Inventarios	Junio 2026	30/06/2026	

					<table><tr><td>Regalías</td><td>Julio a septiembre 2025</td><td>30/09/2025</td></tr><tr><td>Regalías</td><td>Octubre a diciembre 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Regalías</td><td>Enero a marzo 2026</td><td>31/03/2026</td></tr><tr><td>Regalías</td><td>Abril a junio 2026</td><td>30/06/2026</td></tr><tr><td>Inventario de Maquinaria</td><td>Periodo 2024</td><td>31/12/2024</td></tr><tr><td>Inventario de Maquinaria</td><td>Periodo 2025</td><td>31/12/2025</td></tr><tr><td>Proyecciones</td><td>Periodo 2026</td><td>31/12/2026</td></tr><tr><td>Proyecciones</td><td>Periodo 2025</td><td>31/12/2025</td></tr></table>	Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025	Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025	Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026	Regalías	Abril a junio 2026	30/06/2026	Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024	Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025	Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026	Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025																											
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025																											
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026																											
Regalías	Abril a junio 2026	30/06/2026																											
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024																											
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025																											
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026																											
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025																											
Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.																													
3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero GLC-111, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 934 de fecha 04 de diciembre de 2008. 2. INFORMAR que el título minero GLC-111, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado por esta Autoridad Minera mediante Resolución No. GTRC02506-08 de fecha 01 de diciembre de 2008. 3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. GLC-111 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026.																													

				4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Auto PAR No. 326 de 04 de julio de 2025, notificado por Estado Jurídico No. PARP-080-2025 del 07 de julio de 2025, relativos a: - Realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2024, con sus respectivos recibos de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 645119 de fecha 25 de octubre de 2024. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. 5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: Auto PAR No. 326 de 04 de julio de 2025, notificado por Estado Jurídico No. PARP-080-2025 del 07 de julio de 2025, relativos a: - Allegue el documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. 6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GLC-111, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 580 del 29 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-141-2025 del 30 de diciembre del 2025, relativo a:
--	--	--	--	---

				- Presente un informe detallado, claro y suficiente, donde explique y justifique las razones por las que lleva más de seis (6) meses con labores mineras suspendidas sin justa causa y sin autorización alguna. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. 7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GLC-111, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 580 del 29 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-141-2025 del 30 de diciembre del 2025, relativo a: - Presentar plano topográfico de labores mineras actualizado, se deberá incluir el área del polígono minero, frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la prestación de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. En la medida que su continuo cumplimiento, será verificado en campo en una próxima visita de fiscalización - Presentar plan de trabajo en el cual especifique las actividades a realizar para la estabilización de taludes con el fin de que cumpla con los parámetros técnicos aprobados en el instrumento técnico. En la medida que su continuo cumplimiento, será verificado en campo en una próxima visita de fiscalización Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. 8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GLC-111 que los siguientes tramites impulsados mediante radicados Nos.: - 20251003877752 de 23 de abril de 2025 – Amparo administrativo. - 20269080407612 del 26 de mayo de 2026 – Suspensión Temporal de obligaciones y No. 20269080409572 del 15 de julio de 2026 – Desistimiento expreso de solicitud de suspensión de obligaciones. Se encuentran en estudio por parte de esta entidad y las mismas serán debidamente resueltas
--	--	--	--	---

				mediante actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. 9. INFORMAR a la titular minera del Contrato de Concesión No. GLC-111, que, a la fecha, no obra en el expediente acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual se haya decidido o culminado un nuevo proceso sancionatorio. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLC-111, que realizada la consulta en el Visor Geográfico del Sistema de Gestión Anna Minería, se evidencia que el área del título minero, no está superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, áreas protegidas o áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. 11. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia,
--	--	--	--	--

				su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 12. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 13. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUUE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html 14. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe
--	--	--	--	--

				presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción”. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion. 15. REITERAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, la solicitud formulada con radicado No. 20259080402141 del 31 de diciembre de 2025, con el fin de que en el marco de las competencias a ella asignadas: - Se sirva informar el estado de la medida preventiva de suspensión de toda actividad dentro del área del título minero GLC-111, y/o suspensión de actividades al proyecto de presunta propiedad del Señor José Ignacio Delgado, dentro del área del título minero No. GLC-111, según lo consignado en el Concepto Técnico de CORPONARIÑO No. 1662 del 15 de noviembre de 2024. - Adicionalmente, como nueva solicitud se solicita informar si existen procesos sancionatorios ambientales o medidas preventivas vigentes relacionados con el título minero No. GLC-111. En caso afirmativo, se solicita remitir copia de los actos administrativos mediante los cuales se hayan iniciado dichos procesos o impuesto las respectivas medidas preventivas. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. <u>En caso de que la desatención persista se solicitará a la Procuraduría Regional de Nariño el ejercicio de su facultad de supervigilancia y sancionatoria disciplinaria preferente, con el fin de garantizar que la petición en esta ocasión si sea contestada de forma oportuna y de fondo.</u> A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del concepto técnico, así como del radicado No. 20259080402141 del 31 de diciembre de 2025. 16. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004482 anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la
--	--	--	--	---

					Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>. 17. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 192 del 04 de junio de 2026. 18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 19. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 297 GLC-111 CT192 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMÍN OBANDO DELGADO	22/JUL/2026	AUTO PARP No. 298	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. SFS-15531, allegado mediante radicados números 20261004482192 del 10 de marzo de 2026 y posteriormente ajustado mediante radicado No. 20261004643362 del 26 de mayo de 2026, de conformidad con la evaluación realizada en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-015-2026 del 22 de julio de 2026.

					El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado hasta el 31 de marzo de 2031, así: <table><tr><th>Programa / Proyecto</th><th>Período de ejecución</th><th>Lugar de ejecución</th><th>Producto/Servicio</th><th>Presupuesto por período</th><th>Soportes</th></tr><tr><td>Programa de seguridad comunitaria y mitigación de impactos sociales</td><td>Anual (abril-marzo de cada vigencia del PGS)</td><td>Área de influencia del título minero – Vereda Puerto La Unión, municipio de Puerto Asís (Putumayo)</td><td>Mantenimiento de 500 metros lineales de vía deteriorada, señalización preventiva, demarcación vial, talleres comunitarios sobre seguridad vial y convivencia.</td><td>\$2.300.000</td><td>Registro fotográfico, actas de ejecución, listas de asistencia, informes de avance, soportes de adquisición de materiales, informe de seguimiento.</td></tr><tr><td>Programa de Educación y capacitación comunitaria</td><td>Anual (abril-marzo de cada vigencia del PGS)</td><td>Área de influencia del título minero – Vereda Puerto La Unión, municipio de Puerto Asís</td><td>Jornadas de capacitación comunitaria, entrega de material pedagógico, guías de seguridad vial y material divulgativo</td><td>\$3.000.000</td><td>Registro fotográfico, actas de capacitación, listas de asistencia,</td></tr></table>	Programa / Proyecto	Período de ejecución	Lugar de ejecución	Producto/Servicio	Presupuesto por período	Soportes	Programa de seguridad comunitaria y mitigación de impactos sociales	Anual (abril-marzo de cada vigencia del PGS)	Área de influencia del título minero – Vereda Puerto La Unión, municipio de Puerto Asís (Putumayo)	Mantenimiento de 500 metros lineales de vía deteriorada, señalización preventiva, demarcación vial, talleres comunitarios sobre seguridad vial y convivencia.	\$2.300.000	Registro fotográfico, actas de ejecución, listas de asistencia, informes de avance, soportes de adquisición de materiales, informe de seguimiento.	Programa de Educación y capacitación comunitaria	Anual (abril-marzo de cada vigencia del PGS)	Área de influencia del título minero – Vereda Puerto La Unión, municipio de Puerto Asís	Jornadas de capacitación comunitaria, entrega de material pedagógico, guías de seguridad vial y material divulgativo	\$3.000.000	Registro fotográfico, actas de capacitación, listas de asistencia,
Programa / Proyecto	Período de ejecución	Lugar de ejecución	Producto/Servicio	Presupuesto por período	Soportes																		
Programa de seguridad comunitaria y mitigación de impactos sociales	Anual (abril-marzo de cada vigencia del PGS)	Área de influencia del título minero – Vereda Puerto La Unión, municipio de Puerto Asís (Putumayo)	Mantenimiento de 500 metros lineales de vía deteriorada, señalización preventiva, demarcación vial, talleres comunitarios sobre seguridad vial y convivencia.	\$2.300.000	Registro fotográfico, actas de ejecución, listas de asistencia, informes de avance, soportes de adquisición de materiales, informe de seguimiento.																		
Programa de Educación y capacitación comunitaria	Anual (abril-marzo de cada vigencia del PGS)	Área de influencia del título minero – Vereda Puerto La Unión, municipio de Puerto Asís	Jornadas de capacitación comunitaria, entrega de material pedagógico, guías de seguridad vial y material divulgativo	\$3.000.000	Registro fotográfico, actas de capacitación, listas de asistencia,																		

						(Putumayo)			
Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-015-2026 del 22 de julio de 2026, la cual se acoge en este acto y hace parte integral del mismo y con base en lo dispuesto en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga al menos los siguientes ítems: - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos									

					acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-015-2026 del 22 de julio de 2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-015-2026 del 22 de julio de 2026. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SFS-15531, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SFS-15531, NO cuenta con Viabilidad Ambiental vigente, otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 298 SFS-15531 PGS015 2026
--	--	--	--	--	---

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16819	COMINAGRO S.A.S.	22/07/2026	AUTO PARP No. 299	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales de recebo, arenas y arcillas, correspondientes al: - Trimestre I del año 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos de pago Nos. 20240416142055, 20240416142405, 20240416144602 y 20240416150310 de fecha de pago 16 de abril de 2024, diligenciado en evento ANNA No. 853192 de fecha 19 de enero de 2026 y presentado con radicado No. 20261004393202 de fecha 23 de enero de 2026. - Trimestre II del año 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos de pago Nos. 20240717101227, 20240717104100 y 20240717103015 de fecha de pago 17 de julio de 2024, diligenciado en evento ANNA No. 853198 de fecha 19 de enero de 2026 y presentado con radicado No. 20261004393202 de fecha 23 de enero de 2026. - Trimestre IV del año 2024, el cual fue diligenciado en cero (0), diligenciado en el evento ANNA No. 853268 de fecha 19 de enero de 2026 y presentado mediante radicado No. 20261004393202 de fecha 23 de enero de 2026. - Trimestre I del año 2025, el cual fue diligenciado en cero (0), diligenciado en el evento ANNA No. 820326 del 29 de octubre de 2025 y presentado mediante radicado No. 20251004252692 del 30 de octubre de 2025. - Trimestre II del año 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos de pago Nos. 20250730171556 y 20250730172426 de fecha de pago 31 de julio de 2025, diligenciado

					en evento ANNA No. 861920 de fecha 06 de febrero de 2026 y presentado con radicado No. 20251004252692 del 30 de octubre de 2025. - Trimestre III del año 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibos de pago Nos. 20251028093639, 20251028105833, 20251028110000 y 20251028110145 de fecha de pago 28 de octubre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 819311 de fecha 28 de octubre de 2025 y presentado con radicado No. 20251004252692 del 30 de octubre de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.1., a 3.6., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. 2. APROBAR el documento técnico denominado "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado por la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con radicado No. 20261004532682 de 8 de abril de 2026; con base en la evaluación realizada en los numerales 2.7 y 3.7., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. Lo anterior no sin antes calificar que su implementación será verificada y/o validada en las inspecciones de campo que a futuro se efectúen al título minero y que el mismo podrá ser sujeto de requerimiento en caso de evidenciarse necesario. Igualmente se recuerda al titular minero que, en caso de realizar alguna modificación al proceso productivo, deberá ajustar y/o actualizar el documento objeto de la presente aprobación. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i> para que realice la radicación del comprobante de pago del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al:
--	--	--	--	--	---

					-Trimestre III de 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, diligenciado en Evento ANNA No. 853219 de fecha 19 de enero de 2026 y presentado mediante radicado No. 20261004393202 de fecha 23 de enero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de UN (01) MES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de recebo, arenas y arcilla, correspondiente al Trimestre II de 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.
--	--	--	--	--	--

					3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la Tercera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
--	--	--	--	--	--

				5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la Cuarta Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2025, cuyo ciclo comprende del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 6. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA D E CONTROL A LA PRODUCCIÓN", mediante el diligenciamiento del Formulario Web, la presentación de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI: <table><tr><th>Formato de Registro de Información FRI</th><th>Periodo</th><th>Fecha de Corte de la Información</th></tr><tr><td><i>Producción</i></td><td><i>Septiembre 2025</i></td><td><i>30/09/2025</i></td></tr></table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	<i>Producción</i>	<i>Septiembre 2025</i>	<i>30/09/2025</i>
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información								
<i>Producción</i>	<i>Septiembre 2025</i>	<i>30/09/2025</i>								

						Producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Producción	Febrero 2026	28/02/2026
						Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
						Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
						Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
						Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
						Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
						Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
						Utilización de Maquinaria de Transporte	febrero 2026	28/02/2026

						Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
						Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
						Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
						Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
						Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
						Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
						Regalías	Julio a septiembre	30/09/2025

					Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. 4. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 546 de 24 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025, en lo referente a: - Presente los registros de control a la producción (bitácoras de producción, facturas de ventas, consolidados diarios, mensuales o trimestrales) correspondientes a los Trimestres IV de 2023; I, II, III y IV de 2024; y I de 2025. - Presente plano de riesgos debidamente firmado por el profesional SST. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. 5. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 496 del 10 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-131-2025 del 11 de diciembre de 2025, en lo relacionado con: - Presente las correcciones solicitadas al Formulario de Declaración de Producción de Regalías, para los minerales de Arena y Recebo, correspondiente al Trimestre IV de 2023, presentado con radicado No. 20241003165722 del 28 de mayo de 2024. Como quiera que la respuesta presentada por el titular mediante radicado No. 20261004393202 de fecha 23 de enero de 2026 fue considerada no viable, por cuanto la información fue radicada en el formulario anterior y no en el formato vigente del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. 6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN, así: Auto PARP No. 496 del
--	--	--	--	--	---

					10 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-131-2025 del 11 de diciembre de 2025, en lo relacionado con: - Presente las correcciones solicitadas al Formulario de Declaración de Producción de Regalías, para los minerales de Arena y Recebo, correspondiente al Trimestre IV de 2023, presentado con radicado No. 20241003165722 del 28 de mayo de 2024. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. 7. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: Auto PARP No. 111 del 04 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-2024 del 05 de marzo de 2024, en lo referente a: - Presentar el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2022 cuyo ciclo comprende del 05 de mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2022. - Presentar el Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023 cuyo ciclo comprende del 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023. Auto PAR No. 277 de fecha 27 de mayo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-050-2024 del 28 de mayo de 2024, en lo relativo a: - Realice la presentación del Formato Básico Minero - FBM anual del año 2011, con su correspondiente plano anexo. - Realice la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2011, como quiera que el archivo comprimido suministrado por el titular minero mediante radicado No. 20221001774872 del 28 de marzo de 2022, presenta problemas para visualizarse, impidiendo realizar la evaluación de los documentos aportados. Auto PARP No. 194 del 06 de mayo de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-054-2025 del 07 de mayo de 2025, en lo referente a: - Entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la
--	--	--	--	--	---

					estimación de recursos y reservas minerales. Auto PARP No. 496 del 10 de diciembre de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-131-2025 del 11 de diciembre de 2025, en lo relacionado con: - Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo. - Presente un informe claro, preciso y suficiente, en el cual explique por qué los valores de producción anual reportados en el FBM y los volúmenes pagados de Regalías para el año 2022, superan los valores establecidos en el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, aprobado mediante de Auto No. 214 de 16 de junio de 2021, notificado en Estado Jurídico PARP-037-2021 del 18 de julio de 2021. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. 8. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 que, una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería y el Sistema de Gestión Documental- SGD, se evidenció que posterior a la fecha de expedición del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026, se presentaron las siguientes obligaciones: Trimestre IV del 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago, diligenciado en Evento Anna No. 861915 del 06 de febrero de 2026 y presentado mediante radicado SGD No. 20261004615632 del 12 de mayo de 2026. - Trimestre I del 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago, diligenciado en Evento Anna No. 911677 del 13 de mayo de 2026 y presentado mediante radicado SGD No. 20261004692782 del 22 de junio de 2026. Los cuáles serán objeto de evaluación en una actuación posterior. En consecuencia, mediante el presente acto no se acoge los numerales 3.10 y 3.11 del aparte denominado 3. Conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026.
--	--	--	--	--	---

					9. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 que las siguientes obligaciones relacionadas con la presentación del Formato Básico Minero Anual, fueron aprobadas en los siguientes términos: - Formato Básico Minero Anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA Minería, radicado ANNA Minería No. 132601 y evento No. 855846 del 23 de enero de 2026, fue aprobado mediante Auto No. AUT-908-2329 del 12 de mayo de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-054-2026 del 13 de mayo de 2026. - Formato Básico Minero Anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA Minería, con radicado No. 132608 y evento No. 855864 del 23 de enero de 2026, fue aprobado mediante Auto No. AUT-908-2328 del 12 de mayo de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-054-2026 del 13 de mayo de 2026. Lo anterior de conformidad con lo contenido en los numerales 3.22., y 3.23., del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. 10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no
--	--	--	--	--	---

					autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 11. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 12. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/control-produccion.
--	--	--	--	--	---

				13. REITERAR POR TERCERA VEZ a la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, la solicitud formulada con radicado No. 20259080394151 del 12 de mayo de 2025 y reiterada con el radicado No. 20269080403181 del 27 de enero de 2026, con el fin de que en el marco de las competencias a ella asignadas: 14. SOLICITAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO que informe a esta Autoridad Minera el estado actual de las actuaciones adelantadas con ocasión de la queja radicada bajo el No. 20269080403111 del 27 de enero de 2026, presentada por la presunta desatención del derecho fundamental de petición entre autoridades públicas, consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, con el fin de conocer las medidas adoptadas para atender la solicitud formulada por esta Autoridad Minera con el radicado No. 20259080394151 del 12 de mayo de 2025 y reiterada con el radicado No. 20269080403181 del 27 de enero de 2026. Así mismo, deberá indicar si a la fecha se ha emitido respuesta de fondo a la solicitud formulada y, en caso afirmativo, remitir copia íntegra de la misma. Se advierte que, de persistir la ausencia de respuesta por parte de esta entidad, esta Autoridad Minera evaluará la procedencia de poner los hechos en conocimiento de la Procuraduría Regional de Nariño para lo de su competencia. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y de los radicados No. 20259080394151 del 12 de mayo de 2025, No. 20269080403181 del 27 de enero de 2026 y No. 20269080403111 del 27 de enero de 2026. 15. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, que el trámite de integración de áreas allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería con radicado No. 27504-0 del 12 de junio de 2021, el cual comprende la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 16819 y el Contrato de Concesión No. CBG-111 y cuyo PUEE fue aprobado mediante Auto PARP No. 576 del 26 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico PARP No. 111 del 28 de noviembre de 2024, se encuentra en evaluación y su decisión será debidamente notificado en acto
--	--	--	--	--

					administrativo independiente. 16. SOLICITAR mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros (GEMTM) de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Agencia Nacional de Minería, se sirva informar el estado actual del trámite de integración de áreas radicado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería con radicado No. 27504-0 del 12 de junio de 2021, el cual comprende la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 16819 y el Contrato de Concesión No. CBG-111 y cuyo PUEE fue aprobado mediante Auto PARP No. 576 del 26 de noviembre de 2024, notificado en Estado Jurídico PARP No. 111 del 28 de noviembre de 2024. Lo anterior como quiera que el mismo recae dentro sus competencias y que la decisión que se adopte de fondo sobre este incide directamente en las funciones de fiscalización minera que ostenta este Grupo. 17. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO está superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026. 18. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 155 del 28 de abril de 2026, con excepción de los numerales 3.10 y 3.11 del aparte denominado 3. Conclusiones y recomendaciones. 19. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 20. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	--

					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 299 16819 CT155 2026							
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ, EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	22/07/2026	AUTO PARP No. 300	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1.1. APROBACIONES 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 16520, allegado mediante radicados números 20261004458932 del 25 de febrero de 2026, y 20261004643442 del 26 de mayo de 2026, de conformidad con la evaluación realizada en la EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP- 016- 2025 del 22 de julio de 2026. El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado hasta el 01 de abril de 2031, así: <table><tr><td>Línea estratégica</td><td>Programa/Proyecto</td><td>Objetivo</td><td>Población beneficiaria</td><td>Vigencia</td><td>Indicador principal</td><td>Presupuesto anual</td></tr></table>	Línea estratégica	Programa/Proyecto	Objetivo	Población beneficiaria	Vigencia	Indicador principal	Presupuesto anual
Línea estratégica	Programa/Proyecto	Objetivo	Población beneficiaria	Vigencia	Indicador principal	Presupuesto anual						

					se acoge en este acto y hace parte integral del mismo y con base en lo dispuesto en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga al menos los siguientes ítems: - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

					Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP- 016- 2025 del 22 de julio de 2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP- 016- 2025 del 22 de julio de 2026. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 16520 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante AUTO PAR-563 de fecha 22 de diciembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-078-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 16520, NO cuenta con Viabilidad Ambiental vigente, otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 300 16520 PGS016 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	22/07/2026	AUTO PARP No. 301	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FE7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

				3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FE7-162, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicados Nos. 20261004652532 del 29 de mayo de 2026 y 20261004680232 del 02 de junio de 2026, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-017-2026 del 22 de julio de 2026; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así: Capítulo 8.1. Plan de Acción • <i>Complementar el Plan de Acción identificando y cuantificando la población beneficiaria de cada programa y actividad, indicando el número estimado de beneficiarios directos y, cuando resulte procedente, su distribución por género y demás grupos poblacionales relevantes del área de influencia, de manera que sea posible determinar objetivamente el alcance de las acciones sociales propuestas.</i> • <i>Reformular las metas de cada programa y actividad, estableciendo parámetros verificables, cuantificables y medibles, orientados a resultados que permitan evaluar objetivamente el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gestión Social, evitando que estas se limiten únicamente a la ejecución de actividades.</i> Capítulo 8.2. Cronograma • <i>Complementar el cronograma del Plan de Gestión Social indicando de manera expresa la fecha estimada de inicio y la fecha estimada de finalización del período de ejecución del Plan, de conformidad con la vigencia propuesta para su implementación, permitiendo establecer claramente el horizonte temporal sobre el cual se desarrollarán las actividades programadas.</i> Por lo tanto, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-017-2026 del 22 de julio de 2026. La desatención de este
--	--	--	--	---

					requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FE7-162, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonía –CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0416 del 11 de mayo de 2011. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FE7-162, cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO- aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 000058 del 11 de octubre de 2019. 3. INFORMAR al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-017-2026 del 22 de julio de 2026. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-017-2026 del 22 de julio de 2026. 5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 071 del 10 de marzo de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004419 anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la
--	--	--	--	--	---

					Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones". 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP-301-FE7-162 PGS017 2026
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **23 de julio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 39

Elaborado: José Manuel Valenzuela Yela – Técnico Asistencial–PARP.